
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERÍA MUNICIPAL		Página: 1 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA QUE MEDIANTE OTROSÍ, MODIFIQUE Y RENEUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE OCTUBRE 06 DE 2003 CELEBRADO CON LA EMPRESA ELECTROINGENIERÍA S.A.S ACORDE CON LOS ESTUDIOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS, CONTRATE LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN Y SE DICTEN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPLA DE CALIMA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numerales 1° y 6° de la Constitución Política de Colombia, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1508 de 2012 y



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio la prestación de los servicios públicos asignado en virtud de su función de administrador y ordenador del desarrollo de la comunidad, al igual que la construcción de las obras que demanden el progreso local.
2. Que una de las funciones propias de los Concejos Municipales es la de autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Política de Colombia y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° y en el párrafo 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual dispone:

“(…)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. **5. Concesiones.** 6. Las demás que determine la ley.” **Negrita y subrayado fuera del texto original.**

ALCALDÍA DE CALIMA DARIÉN	
CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
RECIBIDO	20 AGO 2020
	4:54
	Nauca 5331

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERÍA MUNICIPAL		Página: 2 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

3. Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo Municipal.



4. Que, de igual modo, en desarrollo del artículo 365 de la Carta, al Estado, en este caso representado por el Municipio de Calima, Departamento del Valle del Cauca, le asiste la responsabilidad en la prestación eficiente de los servicios públicos, pudiendo ser prestados de manera directa o a través de particulares que colaboren con el cumplimiento de estos fines.

5. Que el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, frente al contrato estatal para la prestación del servicio de alumbrado público, dispone:

“Artículo 29. Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiere la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se registrará por las Leyes 142 y 143 de 1994. - Artículo declarado EXEQUIBLE, por el cargo analizado, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-736-08 de 23 de julio de 2008.”

6. Que de igual modo, se debe diferenciar claramente el contrato de operación, administración, modernización y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiere la energía para el servicio de alumbrado público, ya que éste se registrará sustancialmente por la Ley 143 de 1994.

7. De igual manera deberá diferenciarse la interventoría externa para la vigilancia y control de los contratos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público. La interventoría deberá contratarse y mantenerse durante la vigencia de la concesión, esto en

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERÍA MUNICIPAL		Página: 3 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

razón a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a la Sección 700. Numeral 700.1 del RETILAP¹.

8. Que desde la celebración del contrato de concesión aludido se ha incluido en el ordenamiento jurídico normas de carácter técnico y económico que actualmente regulan el servicio de alumbrado público tales como el Decreto 2424 de 2006, el Decreto 1073 de 2015, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 123 de 2011.



9. Que la prestación del servicio de alumbrado público reviste de una complejidad técnica y operativa, en la medida que su materialización, además de una adecuada planificación, requiere conocimientos especializados en ingeniería eléctrica, ambiental y civil, así como la implementación de nuevas y modernas tecnologías para incrementar la eficiencia lumínica con disminución de costos.

10. Que el municipio de Calima necesita darle continuidad a la optimización de condiciones para la prestación del servicio de alumbrado público desde la perspectiva de cobertura, seguridad pública y calidad de la iluminación, así como también ejecutar nuevas inversiones tendientes a modernizar la infraestructura con la aplicación de nuevas tecnologías que materialicen el cumplimiento de los fines de la Ley 697 de 2011 “Uso racional y eficiente de la energía”, por lo cual se hace necesario que la administración municipal realice los ajustes a que haya lugar en el contrato de concesión, en su estructura técnica, jurídica y financiera.

11. Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, contenido en el Acuerdo No. 004 de 2020, “SOMOS ALIANZA POR UN CALIMA EL DARIEN SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR” se concibe el fortalecimiento del sistema de alumbrado público del Municipio, el cual como servicio esencial no domiciliario, proporciona iluminación, tanto a los espacios y bienes de uso público, como a los espacios de circulación vehicular y peatonal dentro del perímetro urbano y rural de Calima El Darién.

12. Que se establece la necesidad de modernizar la infraestructura del sistema de alumbrado público, mediante la modificación del Contrato de Concesión No. 001 de 2003, puesto que la administración municipal pretende cumplir con los objetivos señalados en materia de alumbrado público, teniendo en cuenta para ello, las condiciones financieras actuales del sistema, esto es, el recaudo efectivo del impuesto de alumbrado público, que es la fuente de financiación del servicio, y por consiguiente, la base para proyectar las inversiones que

¹ 700.1 REQUISITOS GENERALES. a. Todo municipio deberá contratar con una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección. (...)

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERÍA MUNICIPAL		Página: 4 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

efectúe el privado, el retorno de la inversión, y los proyectos de modernización, lo anterior, con el objetivo de garantizar un sistema sostenible.

13. Que el honorable Consejo de Estado, mediante sentencia de fecha 13 de abril de 2016, Consejera ponente MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO. EXP. 47-001-2331-000-2009-00296-02 (42565), demandante: Municipio de Aracataca, demandado: UNIÓN TEMPORAL GENERAL DEL MAGDALENA Y OTRO, se pronunció acerca de las vigencias futuras para los contratos de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, en la que dijo:

“De la observación sistemática de las antedichas condiciones de celebración, se concluye que la celebración del Contrato de Concesión 001-2006 no requería compromiso de vigencias futuras, toda vez que los gastos atinentes a la inversión y a la prestación del servicio estaban a cargo de la concesionaria, al paso que la fuente de la contraprestación se debía realizar con las sumas recaudadas a través de la empresa de energía, provenientes de los usuarios del servicio objeto de concesión.



Como consecuencia, en este caso particular, el instrumento de financiación del proyecto o de la inversión, no era el compromiso de vigencias futuras, si no la propia estructuración financiera de la concesionaria, la cual asumió el riesgo financiero de la inversión y de la prestación del servicio.

Según aprecia la Sala, mediante el contrato de concesión 001-2006 se habilitó a la concesionaria para prestar el servicio y administrar los recaudos provenientes de los pagos de los usuarios, los cuales, a su vez, servían como fuente de contraprestación a las obligaciones de reposición, administración, operación y mantenimiento.

(...)

“Desde la perspectiva que otorga el acervo probatorio en este plenario debe concederse la razón a la demandada en cuanto que la celebración del contrato no estaba sometida a la exigencia de autorización del CONFIS municipal, o del órgano equivalente.

En este orden de ideas, en relación con la supuesta transgresión de los artículos 23 y 24 del Decreto 111 de 1996, con fundamento en lo que se probó en el plenario, se concluye que la celebración del contrato de concesión 001-2006 no se realizó con violación de las normas imperativas sobre las vigencias futuras que invocó el municipio.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERIA MUNICIPAL		Página: 5 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

Como se demostró, el contenido obligatorio del contrato de concesión 001-2006, situó el contrato de concesión por fuera del supuesto legal de las vigencias futuras ordinarias y de las excepcionales (...)

14. Que considerando la proximidad del vencimiento del plazo pactado en el contrato de Concesión No. 001 de octubre 6 de 2003 el servicio de alumbrado público suscrito por el municipio de Calima, departamento del Valle del Cauca con Electroingeniería S.A.S., se hace necesario contar con la autorización por parte de la Honorable Corporación, para que la administración municipal cuente con un tiempo razonable para evaluar, analizar, adelantar y celebrar los actos, ajustes y actividades que considere pertinentes que le permitan celebrar la renovación del contrato con el concesionario actual.



15. Que en virtud de la inminente necesidad que reviste la revisión del actual Contrato de Concesión No. 001 de octubre 6 de 2003, y con el fin de introducir modificaciones pertinentes que puedan garantizar la continua y eficiente prestación del servicio, el Municipio de Calima a través del Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 069 de diciembre de 2017 que otorgó facultades al alcalde municipal para prorrogar y adicionar el contrato de concesión antes mencionado.

16. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del año 2012 determinó que *“Las concesiones son por naturaleza contrato incompletos”* y que por eso la posibilidad de renegociar y modificar los contratos adquiere especial relevancia por el hecho de que a través de estas modificaciones se puede introducir nuevos aspectos, variables y contingencias que permitan la continuidad en la ejecución del contrato.

17. Que la jurisprudencia y el ordenamiento jurídico han dispuesto el Otrosí como herramienta idónea para introducir modificaciones al acuerdo primigenio entre las partes y que por tal razón, la administración municipal encuentra esta como la opción más conveniente para introducir modificaciones de índole jurídicas, técnicas y financieras al contrato, siempre y cuando se respeten los límites establecidos sobre los cuales no puede modificarse, bajo ninguna circunstancia, el objeto contractual inicialmente pactado.

18. Que las facultades otorgadas al Alcalde de Calima en virtud del Acuerdo No. 069 de diciembre de 2017 fueron derogadas por acuerdos posteriores que modificaron las normas reguladoras de la prestación del servicio de alumbrado público.

19. Que atendiendo lo consagrado expresamente en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. con el fin de garantizar la protección del principio de planeación, la administración municipal debe adelantar determinados documentos y estudios previos a la

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERÍA MUNICIPAL		Página: 6 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

efectiva realización de alguna contratación que comprometa las obligaciones del ente territorial y es en razón de ello, con el fin de obtener información pertinente en aspectos técnicos, jurídicos y financieros para determinar la viabilidad de realizar modificaciones al Contrato de Concesión No. 001 de octubre 6 de 2003, y es en virtud de aquella necesidad de planeación que la administración municipal adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. 088-2019 cuyo objeto fue “CONTRATAR LOS ESTUDIOS FINANCIEROS, JURÍDICOS Y TÉCNICOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE AMPLIAR EL TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2003 EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN”

20. Que en virtud del mencionado proceso de Mínima Cuantía el municipio cuenta con el “ESTUDIO JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO: VIABILIDAD DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2003”, el cual fue realizado hasta la vigencia 2019, tal como lo determinó el proceso de contratación, sin embargo, la administración municipal, en aras de tener soportes técnicos y financieros actuales, realizó la actualización pertinente del estudio a los valores actuales y vigentes del año en curso -2020-



21. Que Teniendo en cuenta que el mencionado proceso de contratación para adelantar los estudios de viabilidad de modificación del Contrato de Concesión y su actualización, fue recibido y estudiado por parte de la administración municipal, el alcalde requerirá obtener nuevamente las facultades para renovar el contrato de concesión actual, y contratar la interventoría experta para la vigilancia del contrato de concesión actual y la renovación que aquí se pacta.

22. Que en el mencionado “ESTUDIO JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO: VIABILIDAD DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2003” se realizaron las proyecciones técnicas para, en virtud de la ampliación del contrato de concesión, adelantar proyectos de expansión/modernización a la infraestructura del sistema de alumbrado público con el objetivo de incluir en el sistema nueva tecnología que brindará mejores condiciones de iluminación al municipio.

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Calima, Departamento del Valle del Cauca

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Alcalde Municipal de Calima el Darién, departamento del Valle del Cauca, para que de conformidad con lo previsto en la Ley y normas que la complementan y adicionen, realice los ajustes que requiera el modelo de Concesión actual para la prestación del servicio de alumbrado público, en los componentes

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERIA MUNICIPAL		Página: 7 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

definidos en el Decreto 943 de 2018 "Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público", y para que en virtud de ello, se adicione el valor y el plazo del Contrato de Concesión No. 001 de 2003, hasta por ciento (120) meses adicionales al plazo contractual inicialmente pactado.

PARÁGRAFO: El plazo adicional iniciará, una vez se cumpla el término de ejecución pactado inicialmente en el contrato de concesión.



ARTÍCULO TERCERO. Mediante el presente acuerdo se autoriza al Alcalde municipal para ajustar el contrato de concesión actual en virtud de las obras adicionales que se proyecta con recursos invertidos por el privado (concesionario), dicha inversión será recuperada por el privado mediante el tiempo que se adicionará al Contrato de Concesión No. 001 de 2003 y; a través de dicho ajuste, implementar medidas que permitan restablecer el equilibrio económico del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al alcalde municipal para que en el término de doce (12) meses, contrate a través del proceso de selección dispuesto por ley, la interventoría del sistema de alumbrado público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007. La interventoría deberá estar vigente por todo el término de ejecución actual del contrato de Concesión No. 001 de 2003, incluyendo la renovación y adición en tiempo que se autoriza mediante este acuerdo para dicho contrato.

Las condiciones del contrato de interventoría se determinarán con fundamento en los estudios integrales de carácter técnico, jurídico y económico contratados por el municipio de Calima El Darién, y en los análisis del sector que realice el municipio, esta contratación no podrá superar el plazo máximo pactado de la concesión mediante contrato No. 001 de 2003 incluyendo su renovación y adición en tiempo.

ARTÍCULO CUARTO. Facultar al Alcalde municipal para efectuar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones cuyo objeto social esté relacionado con el servicio a contratar, sin que se encuentren incursas en causales de impedimento o inhabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente autorización se emite de conformidad con las normas previstas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas que las complementan y adicionan.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERÍA MUNICIPAL		Página: 8 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y las facultades aquí otorgadas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Calima, Departamento del Valle del Cauca, a los () días del mes de del año Dos Mil Veinte (2020).

PRESIDENTE DEL CONCEJO

VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

SECRETARIO GENERAL

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERÍA MUNICIPAL		Página: 9 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

PROYECTO DE ACUERDO No. DEL DEL DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA QUE MEDIANTE OTROSÍ, MODIFIQUE Y RENUENE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE OCTUBRE 06 DE 2003 CELEBRADO CON LA EMPRESA ELECTROINGENIERÍA S.A.S ACORDE CON LOS ESTUDIOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS, CONTRATE LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN Y SE DICTEN OTRAS DISPOSICIONES”



Honorables Concejales del Municipio de Calima El Darién.

A continuación, presento a consideración de ustedes, Proyecto de Acuerdo No. del Mes del de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA QUE MEDIANTE OTROSÍ, MODIFIQUE Y RENUENE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE OCTUBRE 06 DE 2003 CELEBRADO CON LA EMPRESA ELECTROINGENIERÍA S.A.S ACORDE CON LOS ESTUDIOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS, CONTRATE LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN Y SE DICTEN OTRAS DISPOSICIONES”

Con la presente iniciativa, se busca que el Honorable Concejo Municipal conceda al señor Alcalde Municipal facultades para obtener autorización para que mediante otrosí, modifique y renueve el contrato de concesión no. 001 de octubre 06 de 2003 celebrado con la empresa ELECTROINGENIERÍA S.A.S, acorde con los estudios jurídicos y financieros, contrate la interventoría al contrato de concesión y se dicten otras disposiciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA QUE MEDIANTE OTROSÍ, MODIFIQUE Y RENUENE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE OCTUBRE 06 DE 2003 CELEBRADO CON LA EMPRESA ELECTROINGENIERÍA S.A.S ACORDE CON LOS ESTUDIOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS, CONTRATE LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN Y SE DICTEN OTRAS DISPOSICIONES”

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERIA MUNICIPAL		Página: 10 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			



HONORABLE CORPORACIÓN.

Respetuosamente presentamos a consideración del Honorable Concejo Municipal de Calima, Departamento del Valle del Cauca, el presente proyecto de acuerdo a través del cual se pretende facultar al Alcalde Municipal para realizar una modificación y renovación al actual contrato de Concesión No. 001 de 2003, por medio del cual se opera de manera integral el sistema de alumbrado público en el municipio, lo anterior en virtud de lo planteado en el ESTUDIO JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO: VIABILIDAD DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2003 y su actualización, contratado por la administración municipal a través de un tercero idóneo y cuyas conclusiones permitieron dilucidar la necesidad de la actualización jurídica, financiera y técnica del actual sistema a través de proyectos de modernización que traerán beneficios, entre otros, en material ambiental respecto de la reducción de producción de Dióxido de Carbono (CO₂), y en materia financiera respecto de la reducción de costos a través de la disminución significativa del consumo de energía, beneficios que se verán reflejados principalmente, en el bienestar y seguridad de la comunidad municipal de Calima toda vez que con la aparición de nuevas tecnologías, se evidencia la necesidad de realizar nuevas inversiones en la infraestructura del sistema de alumbrado público, necesidad que es posible solventar con los mecanismos legales que otorga el ordenamiento jurídico colombiano a través de mecanismos consagrados en la ley.

1. ANTECEDENTES.

El municipio de Calima, Departamento del Valle del Cauca, suscribió el Contrato de Concesión No. 001 de 2003 el 6 de octubre de 2003, mediante el cual se contrató con la empresa ELECTROINGENIERÍA S.A.S., el sistema de concesión del servicio de alumbrado público y su atención integral, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo, renovación, expansión y mantenimiento del sistema.

Dentro de los alcances del objeto contractual se incluyó la sustitución de la totalidad de las luminarias de mercurio por la tecnología que a la fecha, representaba los mejores beneficios para el municipio, pactándose un plazo de ejecución del contrato de veinte (20) años, cuyo inicio de actividades comenzó el 22 de noviembre de 2004 y terminaría el 22 de noviembre de 2024, ejecutándose a la fecha quince (15) años y un nueve (9) meses del plazo contractual; durante este lapso el Municipio ha tenido un crecimiento territorial y demográfico que exige ajustar económica y técnicamente el modelo de concesión para lograr una prestación óptima del servicio de alumbrado público, fenómeno que aparejado al surgimiento de nuevas tecnologías en esta materia, evidencian la necesidad de realizar nuevas inversiones en la

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERIA MUNICIPAL		Página: 11 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

infraestructura del sistema de alumbrado público; necesidad que resulta inaplazable y de urgencia prioritaria, la cual es posible solventar con los mecanismos legales que otorga el ordenamiento jurídico colombiano a través de mecanismos consagrados en la ley.



Aunado a lo anterior, y debido a los avances normativos y el cumplimiento de la obligación legal de modernizar los sistemas de alumbrado público, se hace necesario consolidar el proceso iniciado por la administración municipal y lograr reemplazar la tecnología de las luminarias de los sectores que representen el mayor impacto deseado en percepción de seguridad, ahorro de energía y reducción de emisiones de CO2 al medio ambiente, además de los mandatos legales en materia de uso racional de energía.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La administración municipal ha evidenciado durante la ejecución del actual contrato de Concesión que la regulación en materia de alumbrado público ha atravesado por múltiples modificaciones en aspectos jurídicos, técnicos y financieros a medida que se han expedido Leyes y Decretos que regulan desde su contratación, prestación hasta financiamiento, de ahí que se convierte en una necesidad inminente adelantar un mecanismo idóneo que garantice que el servicio de alumbrado público se continuará prestando bajo la garantía de continuidad y eficiente, tal como se ha prestado hasta ahora.

De esta manera, a través del Estudio adelantando por un contratista idóneo, se determinó la necesidad de incluir nuevas tecnologías al funcionamiento del sistema, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada en múltiples aspectos que van desde mejoras ambientales con la disminución de la producción de Dióxido de Carbono hasta la reducción de consumo energético y en consecuencia, mejoras en el aspecto económico de la facturación y es que el componente de mayor incidencia del sistema de alumbrado público, son las luminarias, cuyas tecnologías han evolucionado en el tiempo bajo dos Líneas de acción: Una, encaminada hacia el ahorro energético, posicionándose actualmente bajo esquemas de auto sostenibilidad y trascendiendo con un desarrollo amigable con el medio ambiente.



Así las cosas, una vez establecida la necesidad de modernizar la infraestructura del sistema de alumbrado público, es preciso señalar que con la modificación del Contrato de Concesión No. 001 del 6 de octubre de 2003, la administración pretende cumplir con los objetivos trazados en materia de modernización del alumbrado público en los siguientes sectores:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERÍA MUNICIPAL		Página: 12 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE OCTUBRE 6 DE 2003.

En un primer acercamiento a la modificación de los contratos de concesión por medio de los cuales se prestan servicios públicos a través de terceros particulares al Estado, se ha determinado que está dentro de los fines del Estado garantizar la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y que en consecuencia de ello y del hecho de que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, cada municipio debe propender a través de su administración municipal la proyección de obras que garanticen el progreso social de su comunidad, de ahí que modificar un contrato de concesión sea la herramienta idónea para garantizar que se cumplan los fines del Estado y que permita satisfacer las necesidades de la comunidad a medida que ésta se desarrolla, de ahí que al estudiar la Constitucionalidad del Artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, la corte en sentencia C-300 de 2012, se refirió a las modificaciones de los contratos de concesión, en los siguientes términos:

“Las concesiones son por naturaleza contratos incompletos, debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada uno de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas. Por ello adquiere especial relevancia la posibilidad de renegociar y modificar los contratos con el fin, entre otros, (i) de recuperar el equilibrio económico, en los eventos en los que se materializan obstáculos no previsibles, extraordinarios y no imputables al contratista, o (ii) de adecuar la prestación del servicio a las nuevas exigencias de calidad, por ejemplo, desde el punto de vista tecnológico. Además, debe tenerse en cuenta que los contratos de concesión tienen características de contratos relacionales. Estos contratos se caracterizan por ser a largo plazo y por ello la relación entre las partes se fundamenta en la confianza mutua que se desprende (i) de la interacción continuada entre ellas, y (ii) de que su interés por cumplir lo pactado no se fundamenta exclusivamente en la verificación de un tercero sino en el valor mismo de la relación. Esto hace que el gobierno de la transacción sea diferente, pues los procesos de ajuste a circunstancias imprevistas no se limitan a una simple renegociación de los términos contractuales sino que comprenden una redefinición de las estructuras administrativas de gobernación dispuestas para evitar conflictos en la relación a largo plazo. Sin embargo, como se señaló en apartes previos y se deriva de la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación debe ser excepcional y debe (a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y (b) no corresponder a objetos nuevos (...).”

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERIA MUNICIPAL		Página: 13 DE 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS				

LA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL, DEBE ESTAR JUSTIFICADA POR RAZONES AUTORIZADAS EN LA LEY, LAS CUALES ADEMÁS DEBEN SER PROBADAS Y FUNDAMENTADAS.

Existe una obligación legal contenida en la Ley 697 de 2001 declarada como la Ley URE “Uso racional y eficiente de la energía”, por obligarse al aprovechamiento óptimo de la energía en todas y cada una de las cadenas energética, desde la selección de la fuente energética, su producción, transformación, transporte, distribución y consumo, incluyendo su reutilización cuando sea posible, buscando en toda y cada una de las actividades de la cadena, el desarrollo sostenible, tal como se predica en su artículo 1º del citado ordenamiento.

Resolución No. 123 de la CREG, Ley 143 de 1994 sobre el uso racional de la energía y en el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), como fundamento a las políticas adoptadas por los municipios.



Existe una clara y fuerte tendencia a nivel nacional, de incorporar en sus alumbrados, Tecnología LED por resultar la más eficiente, con mayores índices de reproducción del color, menor consumo de energía, menor producción de CO2, entre otros beneficios.

Conforme a lo anterior, no solo existe una disposición legal que hace que resulte necesaria la prórroga y adición del Contrato de Concesión No. 001 del 6 de octubre de 2003, con el fin de realizar las inversiones adicionales a las inicialmente pactadas, sino que existe además una obligación de modernización el Sistema de Alumbrado Público, reemplazando las luminarias que actualmente se encuentren operando en el sistema por unas de tecnología LED.

INTERVENTORÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Le corresponde a la interventoría realizar un seguimiento técnico, administrativo y financiero al objeto del contrato estatal conforme a lo dispuesto en la sección 700, numeral 700.1 del RETILAP², por lo tanto, se constituye como un contrato principal y autónomo a pesar de que su existencia requiere necesariamente la existencia de otro contrato sobre el cual se va a ejercer el control y vigilancia, es decir, desarrollar su principal objetivo de evaluar, analizar, examinar, diagnostica la factibilidad de proyectos de inversión o de obras con complejidad técnica sobre la ejecución del Contrato de Concesión, del cual si bien depende la

² 700.1 REQUISITOS GENERALES. a. Todo municipio deberá contratar con una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección. (...)

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERÍA MUNICIPAL		Página: 14 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

interventoría, no significa que, de terminar el contrato de concesión, tendría que dejar de existir también el de interventoría, que en todo caso debe permanecer vigente hasta la liquidación del mismo. Así mismo, le corresponde al Estado garantizar que dentro del contrato de interventoría se incluyan todos los aspectos técnicos pertinentes establecidos para la prestación del servicio de alumbrado público, dentro de los cuales se incluyen los aspectos financieros incluidos en las disposiciones expedidas por la CREG, los aspectos técnicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía (RETILAP, RETIE) y, los aspectos contractuales contenidos en la normatividad vigente al respecto.

El ordenamiento jurídico se ha encargado de introducir aspectos importantes de los contratos de interventoría una vez que se hayan suscrito, de esta manera, respecto de su duración, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) en su artículo 85 prevé que los Contratos de interventoría si bien pueden contar con una duración independiente, inferior o superior, respecto del Contrato estatal que supervisan, su duración también podrá prorrogarse las veces y el plazo por el que sea prorrogado el contrato objeto de interventoría. Otro rasgo importante de este tipo de contratos definido por la normatividad en materia estatal hace referencia a la responsabilidad de los interventores, al respecto, el artículo 82, ibidem establece lo siguiente.



“Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.”

Se deja de manifiesto la importancia que reviste para la administración municipal, garantizar que durante todo la ejecución -incluidas las prórrogas que puedan llegar a realizarse- y hasta la liquidación del Contrato de Concesión, se cuente con la presencia activa de una interventoría integral en la prestación del servicio de alumbrado público toda vez que esto representa una herramienta fundamental para que la administración municipal pueda alcanzar los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, y en general, para garantizar el

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERÍA MUNICIPAL		Página: 15 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

cumplimiento del objeto contractual que finalmente lo que pretende es el funcionamiento óptimo y eficiente del sistema de alumbrado público y como consecuencia de ello, condiciones de seguridad y bienestar para la comunidad del municipio de Calima- El Darién.



LA MODIFICACIÓN NO CONSTITUYE, BAJO NINGÚN CONCEPTO, UN NUEVO OBJETO CONTRACTUAL.

La Ley 1150 de 2007 consagró la obligación de incluir la actividad de modernización dentro de los contratos de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, es así como fue elevada a obligación legal la modernización de los sistemas de alumbrado público entregados en concesión.

El Ministerio de Minas y Energía en el año 2009, en ejercicio de las funciones reglamentarias asignadas mediante Decreto 381 de 2012, compilado en el decreto 1073 de 2015 y 943 de 2018, expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP – mediante el cual se establecen los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente a través de la prevención, disminución y/o eliminación de los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación.

De ahí que, en la actualidad existe a cargo del actual concesionario del alumbrado público en el municipio de Calima, Departamento del Valle del Cauca, la obligación legal de modernizar el Sistema de Alumbrado Público municipal, por tanto, no se trata de un nuevo objeto, no obstante, aunque ya se ha cumplido con la inversión y la modernización o reemplazo que se pactó al suscribir el contrato, se hace necesario modificar el contrato de concesión con el actual concesionario, de tal manera que, se realicen las inversiones de la modernización de los sectores indicados, y el concesionario a su vez recupere dicha inversión en el tiempo, adoptando el nuevo Plan de Inversiones que se incluirá en el modelo financiero, con las consecuencias económicas que ello se deriva. Adicionalmente, es menester que dicha ampliación propenda por resarcir el rompimiento de la ecuación financiera del contrato, la cual durante tantos años no ha logrado ser sostenible debido a la ausencia de recursos para sufragar los costos totales del sistema de alumbrado público.

Para efectos de aclarar los alcances de la modernización del alumbrado público, es pertinente precisar que el cumplimiento de la obligación de modernizar perdura en el tiempo a medida

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERIA MUNICIPAL		Página: 16 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIOS DESPACHADOS			

que surjan nuevas tecnologías. Pero para ello debe tenerse en cuenta las condiciones financieras del municipio, como el recaudo efectivo del impuesto de alumbrado público y el flujo financiero que contiene la proyección de los costos necesarios para la prestación del servicio. Por tanto, el acometimiento de la modernización del alumbrado público, supondrá inversiones de recursos, bien sea del privado, como lo es en este caso específico, o de recursos públicos destinados a la mejora del sistema que generen ahorro de energía y la confianza ciudadana en seguridad.

Se hace necesario entonces, disponer de inversiones adicionales a las inicialmente pactadas, pues, si bien se trata del cumplimiento del mismo objeto contractual y la misma obligación, su alcance, como se expresó con anterioridad, se renueva en el tiempo a medida que avanza la tecnología y se producen cambios normativos sobre el particular, lo que obliga a retornar progresivamente la inversión, máxime tratándose de un contrato de concesión, el cual, como lo expresó la Corte Constitucional “(.....) Son por naturaleza contratos incompletos, debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada una de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto (.....)”.

Por lo anterior, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA QUE MEDIANTE OTROSÍ, MODIFIQUE Y RENUUEVE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE OCTUBRE 06 DE 2003 CELEBRADO CON LA EMPRESA ELECTROINGENIERÍA S.A.S ACORDE CON LOS ESTUDIOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS, CONTRATE LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN Y SE DICTEN OTRAS DISPOSICIONES”.

Atentamente,



MARTIN A. MEJIA LONDOÑO
ALCALDE MUNICIPAL